

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Ejecución de Sentencia seguido por KARLA ENRIQUETA GOMEZ DAZA contra INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA EN LIQUIDACION Radicado: 20001-31-05-004-2020-00028-00.

Vista la solicitud de medidas cautelares precedente, donde se cumple con juramento requerido en auto del 3 de agosto de 2028, el despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del CPTSS, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, que tenga o llegare a tener el ejecutado INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA EN LIQUIDACION con NIT. 830.128.715-1, en cuentas corrientes y de ahorros u otros títulos, en las siguientes entidades: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA y BANCOOMEVA. Comuníquese esta orden a los directores y/o gerentes de las oficinas bancaria mencionadas, advirtiéndosele que el valor límite a retener es hasta la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$304'000.000), la cual deberá poner a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012032004 que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. Adviértase que los bienes inembargables según la normatividad vigente y aplicable al caso, quedan excluidos de la aplicación de esta medida cautelar. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes, con las prevenciones señaladas en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE

Juez

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ac7fa54d6a275fb03efa2f9d19c0f3a0d9f65b072f94f3d6cbf7f8dea4a1d7**

Documento generado en 30/11/2023 04:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>